REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	342 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00080 00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante (s)	LUZ MARIELA CANO RÍOS
Causante	ALBEIRO DE JESÚS VILLA
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO

En atención al escrito presentado por la Apoderada de la Demandante, procede este Despacho a resolver lo atinente al desistimiento, que del recurso de reposición interpuesto contra el auto que rechazó la demanda y ordenó remitir el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Tarso, el trece (13) de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud aludida, en la cual de manera clara y expresa, la apoderada judicial de la demandante indica " ... me permito desistir del RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, en contra del auto fechado del día 13 de septiembre de 2021", resulta ser aceptable, como lo decidirá este Juzgador, dado que se presentó directamente por la apoderada de la accionante, con facultad para hacerlo, según el artículo 316 del Código General del Proceso.

No se impone condena en costas, por cuánto no se causaron (artículo 316 numeral 2º).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó - Antioquia

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto contra el auto mencionado en la parte motiva, por la apoderada judicial de la demandante.

SEGUNDO.- Sin costas por el desistimiento del recurso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.** 50 fijado hoy 24 de SEPTIEMBRE de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

_____

La secretaria.-